



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1998/18
6 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
50º período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías
acerca de su cuarto período de sesiones

(Ginebra, 25 a 29 de mayo de 1998)

Presidente-Relator: Sr. Absjörn EIDE

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	3
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	4 - 15	3
A. Elección de la Mesa	4	3
B. Participación	5 - 11	3
C. Documentación	12	6
D. Organización de los trabajos	13 - 16	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. EXAMEN DE LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN PRÁCTICA DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS	16 - 91	7
A. Observaciones preliminares	16 - 36	7
B. En el ámbito nacional	37 - 69	12
C. En los planos bilateral y regional	70	22
D. En el plano internacional	71 - 91	23
III. EXAMEN DE LAS POSIBLES SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LAS MINORÍAS, EN PARTICULAR POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN DE LA COMPRENSIÓN MUTUA ENTRE LAS MINORÍAS Y ENTRE ÉSTAS Y LOS GOBIERNOS	92 - 96	29
IV. RECOMENDACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS, SEGÚN PROCEDA, PARA PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS	97 - 99	31
V. EL PAPEL FUTURO DEL GRUPO DE TRABAJO	100	31
VI. OTRAS CUESTIONES	101	32
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	102 - 111	32

Anexos

I. Recomendaciones del Seminario de Expertos sobre la función de los medios de comunicación en la protección de las minorías	37
II. Lista de documentos que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías tuvo ante sí en su cuarto período de sesiones	40

INTRODUCCIÓN

1. El establecimiento del Grupo de Trabajo sobre las Minorías fue recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1994/4, de 19 de agosto de 1994, autorizado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/24, de 3 de marzo de 1995, y respaldado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1995/31, de 25 de julio de 1995.

2. En su resolución, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a establecer, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros que se reuniera cada año entre períodos de sesiones durante cinco días laborables para promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En su resolución 1998/19, la Comisión de Derechos Humanos decidió "prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo con miras a que celebre un período de sesiones de cinco días laborables al año". De conformidad con su mandato inicial, se han confiado al Grupo de Trabajo las siguientes tareas:

- a) examinar la promoción y aplicación práctica de la Declaración;
- b) examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular el fomento de la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos;
- c) recomendar, de ser necesario, nuevas medidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

3. En cumplimiento de las resoluciones mencionadas, el Grupo de Trabajo celebró diez sesiones públicas del 25 al 29 de mayo de 1998, incluidas tres sesiones privadas los días 25, 27 y 29 de mayo.

I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Elección de la Mesa

4. En su primera sesión el Grupo de Trabajo reeligió al Sr. Absjörn Eide Presidente-Relator por un nuevo período de dos años.

B. Participación

5. Participaron en el período de sesiones los siguientes expertos independientes miembros de la Subcomisión y designados por ésta en su 47º período de sesiones (decisión 1995/119) y en su 49º período de sesiones (decisión 1997/111): Sr. José Bengoa, Sr. Absjörn Eide, Sr. Vladimir Kartashkin, Sr. Mustapha Mehedi y Sr. Soli Sorabjee.

6. Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Alemania, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Hungría, India, Japón, Kuwait, Lituania, Malasia, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Turquía, Ucrania y Uruguay.

7. Los siguientes Estados, que no son miembros de las Naciones Unidas, estuvieron representados por observadores: Santa Sede y Suiza.

8. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes órganos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Comisión Europea, Organización de la Conferencia Islámica.

9. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social:

Entidades de carácter general

Asociación Internacional de Soldados a favor de la Paz, International Institute for Non-Aligned Studies.

Entidades de carácter especial

Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, Comunidad Internacional Baha'i, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Asociaciones de Derechos Humanos, Federación Luterana Mundial, Instituto de Lingüística de Verano, Liga Internacional para los Derechos y las Libertades, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", North-South XXI, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión de Abogados Árabes, Unión Federal de Grupos Étnicos Europeos.

Lista

Caucasians United for Reparations and Emancipation, Grupo pro Derechos de las Minorías, International Cremation Federation.

10. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales: Acción para la Defensa de las Minorías (Camerún), Alianza Asiria Universal (Australia), Alianza Cultural de Húngaros de la Región Subcarpatiana (Ucrania), Asociación de Abogadas Etopes, Asociación Árabe de Derechos Humanos (Israel),

Asociación de los Asiriocaldeos de Francia, Asociación de Graduados de las Minorías de Tracia Occidental (Grecia), Asociación Internacional Circasiana (Federación de Rusia), Asociación Proyecto Caribe (Costa Rica), Awaz-E-Niswan (India), Centro para la Coordinación de las Organizaciones no Gubernamentales Tribales para el Desarrollo (Tailandia), Centro para los Derechos Humanos, Civiles y Autónomos (Nicaragua), Centro Ibn Khaldoun de Estudios para el Desarrollo (Egipto), Centro Internacional de Estudios Étnicos (Sri Lanka), Centro de los Derechos Humanos y de la Paz (Uganda), Centro Europeo para Cuestiones de las Minorías (Alemania), Centro Europeo de Derechos de los Romaníes (Hungría), Centro de Información Jurídica sobre Derechos Humanos (Estonia), Centro para la Protección de las Minorías contra el Racismo y la Discriminación en Bhután (Nepal), Comité de Derechos Humanos - Comunidad de Musulmanes Ahmadíes de todo el Mundo (Gran Bretaña), Comité de Derechos Humanos de Letonia, Comunidad Maronita de Chipre, Consejo Nacional Chin (India), Consultor del Alto Comisionado para Grupos Minoritarios en San Andrés (Colombia), Dalit Liberation Education Trust (India), Espacio Afroamericano, Federación Mundial de Húngaros (Hungría), Foro Constitucional de los Ciudadanos de Fiji, Foro Indoamericano de Cachemira (Estados Unidos de América), Foro Indocanadiense de Cachemira (Canadá), Foro Indoeuropeo de Cachemira (Reino Unido), Foro Keniano de Pastores Nómadas (Kenya), Foro para las Relaciones Étnicas (Yugoslavia), Fundación Internacional Lelio Basso para el Derecho y la Liberación de los Pueblos (Italia), Fundación de Investigaciones y Apoyo de los Pueblos Indígenas de Crimea (Ucrania), Fundación para las Relaciones Interétnicas (Países Bajos), Fundación para una Sociedad Abierta (Eslovaquia), Fundación para una Sociedad Abierta (Rumania), Fundación Sasakawa para la Paz (Japón), Fundación Soros (Rumania), Groupement pour les droits des minorités (Francia), Grupo de Defensa de los Derechos Humanos (Camerún), Grupo de Defensa de los Derechos Humanos (Capítulo de Alemania), Grupo para la Educación y el Desarrollo de los Trashumantes de Belfast (Reino Unido), Grupo Sij de Derechos Humanos (Reino Unido), Human Rights Alliance (Estados Unidos de América), Institute Suisse du Fédéralisme, Ligua pro Europa (Rumania), Movimiento pro Derechos Humanos de Macedonia en el Canadá, Movimiento pro Derechos Humanos de Macedonia en Grecia, Movimiento Europeo del Arco Iris (Grecia), Movimiento Muttahida Quami (Reino Unido), Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni (Nigeria), Oficina Africana de Ciencias de la Educación, Organización Cultural y de Cooperación Turcomana (Turquía), Organización Canadiense-Egipcia para los Derechos Humanos, Organización de los Derechos Humanos de Bahrein (Dinamarca), Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza, Organización de Naciones y Pueblos no Representados (Países Bajos), Organización para la Reconstrucción del Curdistán (Reino Unido), Proceso de Comunidades Negras de Colombia, Proyecto sobre Relaciones Étnicas (Estados Unidos de América), Sociedad Transilvana de los Húngaros de todo el Mundo (Rumania), Unión de Maestros y Empleados Escolares Coreanos en el Japón (Japón).

11. Participaron en las reuniones del Grupo de Trabajo los siguientes especialistas: Sra. Mylène Bidault, Sra. Monica Castelo, Sr. Edward Chaszar, Sr. Fernand de Varennes, Sr. Geoff Gilbert, Sr. Hurst Hannum, Sr. Yussuf Kly,

Sra. Ellen Lutz, Sr. Silis Muhammed, Sra. Joanna Pfaff-Czarnecka, Sra. Margo Picken, Sr. Javaid Rehman, Sr. Eduardo Ruiz Vieytes, Sr. Thomas Simon y Sr. Henry Steiner.

C. Documentación

12. En el anexo II se incluye una lista de los documentos que el Grupo de Trabajo tuvo ante sí. Todos los documentos de trabajo presentados pueden consultarse en la Secretaría.

D. Organización de los trabajos

13. En su primera sesión, celebrada el 25 de mayo de 1998, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:

1. Aprobación del programa.
2. Organización de los trabajos.
3.
 - a) Examen de la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
 - b) Examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos;
 - c) Recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
4. El papel futuro del Grupo de Trabajo.
5. Otros asuntos.

14. En su declaración de apertura, el Adjunto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recordó que la comunidad internacional había establecido numerosos mandatos y procedimientos para aplicar las normas de derechos humanos relacionadas con las minorías. La creación del Grupo de Trabajo sobre las Minorías y la prórroga de su mandato sobre una base permanente por la Comisión de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones eran una prueba evidente de la decisión de la comunidad internacional de abordar las cuestiones que afectan a las minorías y buscar nuevas vías para la solución pacífica de los conflictos. El orador estimó que el Grupo de Trabajo tenía dos funciones -una encaminada a poner en marcha procesos y otra orientada hacia los resultados- que eran ambas fundamentales para el cumplimiento efectivo de su mandato. Para concluir, ofreció su cooperación en apoyo de las actividades del Grupo de Trabajo y la aplicación de sus recomendaciones.

15. El Presidente-Relator acogió en su declaración a los tres nuevos miembros del Grupo de Trabajo cuyos conocimientos especializados y experiencia serán sumamente útiles para su labor y las deliberaciones de sus períodos de sesiones. Recordó que la base de la labor del Grupo de Trabajo era la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (en lo sucesivo "la Declaración") y que el Grupo de Trabajo consistía en un círculo interno, los cinco expertos de la Subcomisión, y un círculo externo que incluía a observadores de los gobiernos, organismos especializados, representantes de las minorías y eruditos. El Grupo de Trabajo ha desarrollado un proceso de reflexión, diálogo y búsqueda para conseguir mejoras en las relaciones entre las minorías y las mayorías mediante la realización práctica de la Declaración. Una tarea importante del Grupo de Trabajo era aclarar los principios contenidos en la Declaración para comprender mejor su contenido y alcance. Sobre la base de la información presentada al Grupo de Trabajo sobre las situaciones que afectan a las minorías, el Grupo de Trabajo podría examinar medidas prácticas para la aplicación de los principios contenidos en ella. En sus períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo había abordado los derechos educacionales de las minorías, el papel de los medios de comunicación en la promoción de la comprensión intercultural, la participación efectiva de las minorías y la función de las Naciones Unidas en la protección de las minorías. El Presidente-Relator se refirió en especial a la celebración, antes del actual período de sesiones, de un provechoso seminario organizado por el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y el Grupo pro Derechos de las Minorías, sobre la función de los medios de comunicación en la protección de las minorías, de conformidad con lo recomendado por el Grupo de Trabajo en su tercer período de sesiones. El Presidente-Relator expresó la esperanza de que durante el período de sesiones el Grupo de Trabajo lograra promover los derechos de las minorías contribuyendo así a la estabilidad de los Estados en que viven. Por ello acogió con agrado la contribución de los miembros y otros participantes para que el Grupo de Trabajo pudiera cumplir su mandato eficazmente y formular recomendaciones útiles y constructivas respecto de sus actividades futuras.

II. EXAMEN DE LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN PRÁCTICA DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS

A. Observaciones preliminares

16. El Sr. Bengoa observó que con la conversión de su mandato en permanente el Grupo de Trabajo se enfrentaba a nuevos desafíos. Se refirió a la necesidad de comprender el carácter y las causas de los conflictos a la luz de la situación de las minorías. El Grupo de Trabajo podría hacer una importante contribución a la paz y el goce de los derechos de las minorías en todo el mundo si examinara cuáles son los mecanismos de prevención que se podrían establecer y las medidas que se podrían tomar, especialmente en el punto de su mandato relativo a las posibles soluciones a los problemas de las minorías.

17. El Sr. Mehedi mencionó que a veces resultaba difícil distinguir entre el vandalismo y los conflictos internos que respondían a motivos políticos y que, por lo tanto, no era realista esperar un diálogo y un entendimiento mutuo entre los distintos grupos de la sociedad, especialmente cuando en un conflicto una de las partes no respetaba los valores más fundamentales, sin lo cual ni siquiera se podía comenzar un diálogo. Ante esta situación el Sr. Mehedi tenía reservas respecto de que el Grupo de Trabajo pudiese concentrarse en el entendimiento mutuo entre los grupos de la sociedad, como había sugerido el Sr. Bengoa.

18. El Sr. Sorabjee afirmó que habría que difundir ampliamente la Declaración antes de que sus principios pudieran llevarse a la práctica ya que muchas personas, especialmente en el mundo en desarrollo, ignoraban su existencia y su contenido. Habría que difundir la Declaración y hacer publicidad sobre ella, especialmente entre los gobernantes, y habría que alentar a los países a que la tradujeran a los idiomas oficiales y de las principales minorías, con la ayuda de instituciones tales como la Comisión de Minorías de la India y organizaciones no gubernamentales tales como el Grupo pro Derechos de las Minorías. El orador sugirió que como parte de la celebración del Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos podría ser útil publicar una edición de bolsillo de la Declaración.

19. El Sr. Kartashkin sugirió que el Grupo de Trabajo se concentrara en dos elementos esenciales: el análisis teórico y las consecuencias prácticas de los principios contenidos en la Declaración, tomando como base las propuestas presentadas en los períodos de sesiones. El Grupo de Trabajo debía ocuparse de cuestiones más concretas y prácticas, ya que era muy importante mantener un diálogo con los países en donde vivían las minorías. A tal fin el orador sugirió que el Grupo de Trabajo considerara la posibilidad de realizar visitas, de uno o varios miembros, a países determinados a fin de investigar las prácticas positivas y negativas. Sobre esta base el Grupo de Trabajo haría propuestas concretas tendientes a mejorar la aplicación de los principios contenidos en la Declaración. A fin de aumentar la eficacia de su labor los miembros podrían entablar un diálogo constructivo con los países y considerar la posibilidad de tener contactos con los órganos pertinentes establecidos en virtud de tratados, incluso entre los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo.

20. El observador del Pakistán expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo siguiera siendo un foro en que se celebrara un diálogo constructivo entre las minorías y los gobiernos más que un foro para la expresión de quejas.

21. El observador de Turquía declaró que cada país tenía una cultura y una historia diferentes, y rechazó el principio de que se pudieran aplicar criterios objetivos para definir las minorías. Por lo tanto no correspondía al Grupo de Trabajo "crear" nuevas minorías.

22. El observador del Grupo pro Derechos de las Minorías examinó la forma de aumentar la eficacia del Grupo de Trabajo ahora que tenía un mandato permanente. Sugirió que se aprovechara al máximo el apoyo de que gozaba

actualmente el Grupo de Trabajo y el aumento de la participación de las minorías, especialmente para entablar un diálogo constructivo, por ejemplo sobre las situaciones en los países. Se refirió a la forma en que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos podría seguir promoviendo los derechos de las minorías en el marco de las actividades de su Oficina relacionadas con otros órganos de las Naciones Unidas; a la función que podría desempeñar el Grupo de Trabajo con respecto a la Conferencia Mundial contra el Racismo; y a las actividades y procesos que tendrían lugar entre los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo. El observador del Servicio Internacional para los Derechos Humanos se refirió a un documento sobre la historia y la evolución del Grupo de Trabajo titulado "The minorities have a forum at last". Ese observador destacó la importancia de hacer el seguimiento de las recomendaciones y sugirió que se utilizaran mejor otros mecanismos como, por ejemplo, los relatores por tema o por países. El observador de Suiza agregó que la ejecución de las recomendaciones del último período de sesiones había resultado invaluable para la credibilidad del Grupo de Trabajo.

23. El observador del Centro Internacional de Estudios Étnicos acogió con agrado las recomendaciones contenidas en el informe acerca del tercer período de sesiones. Reiteró la importancia de las actividades de seguimiento y la necesidad de hacer un inventario del estado de la ejecución de las recomendaciones adoptadas en el último período de sesiones. Observó que con posterioridad al último período de sesiones del Grupo de Trabajo se habían producido varios hechos positivos con respecto a la resolución de viejos conflictos que interesaban a minorías, por ejemplo el reciente referendo en Irlanda del Norte y el acuerdo logrado en Bangladesh. Muchos de los conceptos y principios consagrados en la Declaración estaban reflejados en estos acuerdos, como también en los nuevos arreglos de partición del poder y de participación en él. Instó al Grupo de Trabajo a que se concentrara más específicamente en esos hechos y en la forma en que se los podría integrar mejor en la labor del Grupo de Trabajo.

Comentario a la Declaración

24. El Sr. Eide presentó un documento de trabajo titulado "Comentario a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas" (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1), que refleja su interpretación de los principios contenidos en la Declaración. Expresó que el objetivo de la Declaración era contribuir a la realización de los principios consagrados por las Naciones Unidas, entre ellos el mantenimiento de la paz, la integridad territorial y la cooperación en la solución de los problemas comunes, así como la ejecución de los instrumentos internacionales de derechos humanos a nivel universal y regional. Conforme al artículo 1 de la Declaración no sólo se protegería la existencia y la identidad de las personas pertenecientes a minorías, sino que también los países fomentarían las condiciones para la promoción de esa identidad. Afirmó que esto reflejaba el respeto del pluralismo y de la diversidad en las sociedades nacionales pero manteniendo la identidad y las características de las minorías.

25. El Sr. Sorabjee felicitó al Sr. Eide por su excelente comentario sobre la Declaración y sugirió que el Grupo de Trabajo adoptara un sistema de comentarios interpretativos similares a los adoptados por el Comité de Derechos Humanos. Estas declaraciones y directrices aclaratorias permitirán una mejor comprensión del contenido y los límites de los derechos de las minorías.

26. El observador del Servicio Internacional para los Derechos Humanos acogió con agrado la propuesta del Sr. Sorabjee de elaborar comentarios interpretativos de los artículos de la Declaración y recordó que el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias había presentado comentarios sobre uno de los artículos de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

27. El Sr. Kartashkin felicitó al Sr. Eide por su excelente trabajo. Observó que el Grupo de Trabajo debería utilizar la Declaración como base de su labor, pero que debían tomarse otras medidas para asegurar la efectiva aplicación de los principios allí consagrados. Para ello era importante recibir comentarios sobre cada uno de los artículos en examen. Con respecto al artículo 1 el orador sugirió que se analizara más profundamente la relación entre la asimilación y la integración, y el punto en el cual la integración se transformaba en asimilación. Diferentes países veían la integración y la asimilación en formas diferentes, y lo que un país consideraba integración de minorías otro podía considerarlo asimilación. La utilización del idioma del Estado y la cuestión de la ciudadanía constituían ejemplos de indicadores a ese respecto. Era importante que las minorías estuviesen activamente interesadas en todos los aspectos de la vida pública y nacional de la sociedad para que pudiesen contribuir al desarrollo político, económico y social de todo el país. El Sr. Kartashkin mencionó que la doble nacionalidad contribuía a reducir las tensiones entre las minorías y el Gobierno. Destacó la importancia de los tratados bilaterales y, especialmente, de los contactos entablados por las minorías a través de las fronteras nacionales. Con respecto al artículo 7, sugirió que se presentara información al Grupo de Trabajo sobre los mecanismos regionales destinados a promover y proteger los derechos de las minorías. Con respecto a la libre determinación, recordó que no existía ningún instrumento internacional de derechos humanos que estableciese este derecho, pero que en algunos casos se podía reconocer a una minoría el derecho a la libre determinación, sujeto al acuerdo del Estado interesado, en condiciones de paz y de pleno respeto de los derechos humanos. Sugirió que el Grupo de Trabajo se centrara tanto en la teoría como en la práctica y que, en su quinto período de sesiones examinara el desarrollo de su labor tomando como base las observaciones relativas al Comentario.

28. El observador de Lituania no estuvo de acuerdo en que la doble ciudadanía produjera necesariamente una reducción de las tensiones entre los grupos de la sociedad. Agregó que el idioma del país era, junto con el uso de los idiomas de las minorías, una señal de integración en la sociedad.

29. El Sr. Bengoa dijo que era importante reflexionar sobre las minorías que la Declaración debía proteger. Dado que esta Declaración había sido considerada "eurocéntrica", como especialmente dirigida a las minorías nacionales de Europa central y oriental, la Declaración debía examinarse desde una perspectiva universal. Con referencia al artículo 2 sugirió que quizás conviniera destacar la relación entre el Estado y sus minorías. Esta relación tenía cinco formas diferentes: eliminación, asimilación, tolerancia, protección y promoción. Interpretar la Declaración a la luz de estas posibles relaciones ayudaría al Grupo de Trabajo a comprender cuál era el tipo de protección que se necesitaba.

30. El observador de Suiza coincidió con el Sr. Eide en que las condiciones de no exclusión, no asimilación y no discriminación a que hacía referencia el artículo 1 eran cruciales para el reconocimiento de la existencia y la identidad de las minorías. La integración debía buscarse con el total respeto de las características singulares de las minorías. Por lo que se refería al artículo 2, sugirió que los ejemplos de formas de participación política se buscaran en el documento de trabajo preparado por el Sr. de Varennes (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.4). Con respecto al artículo 3, se podrían agregar más detalles sobre la relación entre el ejercicio individual y el colectivo de los derechos de las minorías. Basándose en el Comentario, se podrían elaborar pautas que sirvieran de ayuda no sólo al Grupo de Trabajo sino también a los demás procedimientos y mecanismos en materia de derechos humanos, así como a los países, para aplicar mejor los principios contenidos en la Declaración.

31. El Sr. Hannum observó que la Declaración no trataba de prohibir la asimilación en sí, sino la asimilación por la fuerza. Era importante tratar de identificar aquellas condiciones que necesitaban de medidas positivas del Estado y aquellas condiciones en que sería más apropiada la abstención del Estado. En el artículo 4 había un cambio de tiempo verbal, de "adoptarán", que connota una obligación, a "deberán adoptar", que matiza esa obligación. Sugirió que sería interesante examinar las consecuencias de estos matices del texto. Con respecto a la cuestión de la libre determinación, el orador coincidió con el Sr. Kartashkin en que podrían existir situaciones donde la separación entre una minoría y el Estado, lograda por acuerdo y respetando plenamente los derechos humanos, podría ser una opción para resolver problemas de las minorías.

32. El Sr. Ruiz Vieytes sugirió que en la interpretación del párrafo 3 del artículo 2 se mencionara la división fraudulenta en distritos electorales. Observó que la Declaración no contemplaba aquellas situaciones donde la libre determinación se considerara una opción para el pleno ejercicio de los derechos de las minorías, y sugirió profundizar el estudio de este tema particular.

33. El Sr. Gilbert observó que el Comentario reflejaba las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, muy pocas de las cuales se referían específicamente a los derechos colectivos. Pero era posible mejorar los derechos colectivos de la minoría mediante, por ejemplo, el párrafo 3 del artículo 2 relativo al derecho de las personas

pertenecientes a minorías de participar efectivamente en las decisiones que se adoptaran a nivel nacional, que se debía interpretar conjuntamente con el artículo 1 relativo al derecho a preservar la existencia e identidad de las personas pertenecientes a minorías. El mejor camino era fundar el Comentario en el derecho internacional y en la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos.

34. Con referencia a la oposición entre integración y asimilación, el Sr. Kly observó que era importante distinguir entre integración y asimilación y lo que se entendía por asimilación por la fuerza. Sobre este tema la observadora de Estonia se remitió a un documento gubernamental que se estaba redactando sobre el tema de la integración de los no estonios en la sociedad estonia. Explicó que la meta de este proceso era crear nuevas actitudes en la sociedad para dar así un impulsó al proceso de integración y suprimir los obstáculos existentes a una participación activa de todas las personas en la vida comunitaria, a fin de asegurar que los no estonios participaran en la reconstrucción del país. Agregó que la integración era un elemento clave para promover la confianza mutua y el entendimiento recíproco entre los diversos grupos de la sociedad.

35. El observador del Reino Unido felicitó al Sr. Eide por su excelente borrador y sugirió que se enviara a los Estados, organismos competentes y organizaciones no gubernamentales para que presentaran observaciones al Grupo de Trabajo a fin de que éste las examinara en el quinto período de sesiones.

Las mejores prácticas en materia de protección de las minorías

36. El Presidente-Relator presentó un documento de trabajo preparado por la Secretaría titulado "Best practices in the area of minority protection" (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.2). El objetivo de este documento era promover la creación de bases de datos con información sistematizada sobre las prácticas idóneas, organizada según los principios enunciados en la Declaración, siguiendo la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo en su tercer período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/18, párr. 109). A tal fin el documento presentaba ejemplos de prácticas idóneas, extraídos de los informes presentados por los Estados Partes, como una forma de alentar a los miembros, representantes gubernamentales, organismos y grupos minoritarios, como así también a los expertos, a presentar información adicional sobre las prácticas idóneas que conocieran.

B. En el ámbito nacional

1. Disposiciones constitucionales y principales disposiciones jurídicas que protegen la existencia y la identidad de las minorías (párrafo 1 del artículo 1 de la Declaración)

37. El observador de China mencionó que todos los países deberían tomar medidas para garantizar el derecho de las personas que pertenecían a minorías, de conformidad con su propia situación y su propia realidad, pero respetando la integridad territorial del Estado. El Grupo de Trabajo brindaba una buena oportunidad para intercambiar experiencias. El observador

de Azerbaiyán destacó que, si bien era importante promover y proteger el derecho de las minorías, debía respetarse la integridad territorial del Estado.

38. El observador de la Federación de Rusia mencionó que era vital llevar a la práctica la Declaración. La Ley de autonomía nacional y cultural, que entró en vigor en junio de 1996, garantizaba el derecho de los ciudadanos y de las minorías nacionales en el marco de la libre determinación nacional. Se aseguraba así el desarrollo y el mantenimiento de sus características propias en las esferas de educación, idioma y cultura.

39. El observador de Hungría presentó un resumen de las diversas medidas tomadas por su Gobierno para promover los derechos de la minoría romaní y su integración social, donde destacaba la efectiva igualdad de oportunidades y la discriminación positiva. A tal fin se había elaborado una política coordinada para los romaníes, con programas en materia de educación, empleo, agricultura, vivienda y antidiscriminación. Estos programas recibían el apoyo de varias instituciones, tales como el Consejo de Coordinación de los Romaníes, la Fundación Pública para los Romaníes de Hungría y el Comité del Programa Romaní. Dijo que era importante lograr un equilibrio entre la promoción de la identidad y las características propias de los romaníes y su integración en la sociedad.

40. El observador de Rumania mencionó que la minoría romaní, reconocida en 1993 como una minoría nacional por el Gobierno, ahora estaba incluida en el Consejo de las Minorías Nacionales, y tenía sus escaños garantizados en el Parlamento. A principios de 1997 se habían creado una oficina para las cuestiones romaníes, encargada de elaborar la política de promoción y protección de los derechos de la minoría romaní, y un consejo consultivo para los asuntos romaníes. Entre las medidas específicas que había adoptado Rumania para proteger la minoría romaní, estaban los programas de promoción de su identidad cultural, los cursos en idioma romaní, y las clases especiales para maestros y trabajadores sociales que se ocupaban de cuestiones romaníes.

41. El observador de Ucrania mencionó que la Constitución garantizaba la protección de las minorías. Se refirió especialmente a la reciente creación de un defensor del pueblo, a la Comisión parlamentaria de derechos de las minorías y a la Comisión nacional de religiones. Se mencionaron las medidas adoptadas por Ucrania para integrar a los tártaros de Crimea que volvieran a la república autónoma de Crimea, medidas que trataban cuestiones de ciudadanía, derechos económicos y sociales y la política en materia de derechos humanos. El observador destacó la necesidad de que hubiese un diálogo entre las minorías y el Gobierno a fin de poder resolver los problemas propios de las minorías.

42. El observador de Suecia mencionó que recientemente se había establecido una comisión para que decidiera quiénes eran las personas que pertenecían a una minoría en Suecia, de conformidad con los siguientes criterios: un marcado grado de cohesión y falta de una posición dominante; una religión, un idioma, una tradición y una cultura propias; relaciones históricas y de

larga data con Suecia; la búsqueda de las señas de su identidad y el deseo de conservarla. La Comisión había recomendado que el idioma, la cultura y la historia de las minorías se incluyeran en los programas escolares y que las minorías que habitaban determinadas zonas utilizaran su propio idioma ante las autoridades. El Gobierno sueco estaba estudiando estas recomendaciones.

43. El observador del Instituto de Lingüística de Verano señaló que en muchos países existían gran cantidad de minorías, como por ejemplo en Papua Nueva Guinea, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Ghana, Islas Salomón y Vanuatu, sin que ningún grupo etnocultural pudiera reclamar la condición de mayoría. En este caso las cuestiones relativas a la etnia, el idioma, la cultura y la educación debían examinarse en el contexto a la vez de los grupos culturales con individualidad y de la trama de intercambios y cooperación entre esos grupos. Manifestó que los gobernantes debían crear el espacio para un desarrollo singular de cada grupo minoritario, y para los intercambios y la cooperación entre los grupos.

44. Los observadores representantes de grupos minoritarios presentaron muchos casos en que la existencia e identidad de las minorías interesadas no estarían adecuadamente protegidas. Se alegó que éste era el caso de las minorías vasca, corsa y provenzal en Francia (Groupement pour les droits des minorités); los afrocolombianos de la Isla San Andrés en Colombia (Asesor del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de San Andrés); la comunidad pastoralista de Kenya, que estaba marginada por la población mayoritaria (Foro Pastoralista de Kenya); las mujeres pertenecientes a minorías en Etiopía (Asociación Etíope de Abogadas); las minorías asirias en la región del Oriente Medio (Alianza Asiria Universal); la minoría afroamericana en los Estados Unidos (Caucasianos Unidos para la Reparación y la Emancipación); los grupos minoritarios en Nicaragua (Centro de Derechos Humanos, Civiles y Autónomos); la minoría curda en el Iraq (Alianza de Derechos Humanos); la minoría curda en Turquía (Asociación de los Asiriocaldeos de Francia); los cameruneses del Sur del Camerún (Acción pro Defensa de las Minorías); la minoría musulmana turca en Grecia (Asociación de Graduados de la Minoría de Tracia Occidental); la minoría macedonia en Albania, Bulgaria y Grecia (Movimiento pro Derechos Humanos de los Macedonios en Grecia y Movimiento pro Derechos Humanos de los Macedonios en el Canadá); la minoría afrocostarricense en Costa Rica (Asociación Proyecto Caribe).

45. El Sr. Bengoa señaló que se habían señalado a la atención del Grupo de Trabajo muchos casos de no reconocimiento de las minorías. Por lo tanto era esencial ocuparse de este problema. Había una diferencia entre el carácter colectivo del derecho de las personas pertenecientes a una minoría, que les correspondía en común con los demás miembros de su grupo, a profesar y practicar su propia religión, hablar su propio idioma y tener su propia vida cultural, según lo establecido en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el carácter más individual de los derechos establecidos en la Declaración. No era suficiente que a las minorías se les "permitiera" ejercer sus derechos; también se debía "respetar" sus derechos. Ante las complejas y diversas situaciones que se habían presentado,

el Sr. Bengoa sugirió que el Grupo de Trabajo tratara de aclarar su enfoque con respecto a la existencia y el reconocimiento de las minorías y luego se ocupara de alguno de los puntos que se habían planteado.

46. El Sr. Eide alegó que la existencia de una minoría debía estar determinada por un conjunto de hechos objetivos y subjetivos que fuesen independientes del reconocimiento estatal. Los factores objetivos podían o no incluir cuestiones de ascendencia, la lengua madre hablada por las personas interesadas y la religión que practicasen. Los factores subjetivos se referían a la búsqueda de su propia identidad. Pero seguía siendo importante que los países reconocieran a las minorías que habitaban su territorio, y por lo tanto incumbía al Grupo de Trabajo alentarlos a que así lo hicieran.

2. Derecho de las personas pertenecientes a minorías, individualmente o en comunidad con los demás miembros de su grupo, a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma, en privado y en público (párr. 1 del art. 2 y art. 3)

a) Derecho de las personas pertenecientes a minorías a disfrutar de su propia cultura

47. El observador del Espacio Afroamericano sugirió que el concepto del derecho de las minorías a disfrutar de su propia cultura se considerara en una forma flexible para que abarcara los procesos mundiales que podían socavar este derecho, como por ejemplo las formas de producción y conservación de mercancías y servicios. Una interpretación tan amplia permitiría mejores condiciones para que las minorías pudieran conservar su derecho a ser diferentes, especialmente su derecho a una forma diferente de vida.

48. Los observadores presentaron ejemplos de minorías cuyo derecho a disfrutar de su propia cultura estaba, en su opinión, limitado. Se refirieron a las minorías macedonias en Albania, Bulgaria y Grecia, que tenían prohibido ejecutar canciones y bailes populares y promover su propio folklore (Movimiento pro Derechos Humanos de los Macedonios en Grecia y Movimiento pro Derechos Humanos de los Macedonios en el Canadá); la minoría lhotshampa en Bhután, que no tenía derecho a usar su vestido tradicional ni a mantener su cultura tradicional (Centro de Protección de las Minorías y Contra el Racismo y la Discriminación en Bhután); la minoría ogoni en Nigeria, que tenía prohibido celebrar el día cultural ogoni el 4 de enero y no podía velar a sus muertos (Movimiento pro Supervivencia del Pueblo Ogoni); las tribus hmong y karen de Myanmar, cuya cultura y tradiciones estaban amenazadas por el reasentamiento forzoso en las zonas bajas (Centro de Coordinación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Tribal); y la minoría curda en Turquía, que se veía privada de sus derechos culturales (Organización de Reconstrucción del Kurdistán).

b) Derecho de las personas pertenecientes a minorías a profesar y practicar su propia religión

49. El observador de la Asociación Musulmana Ahmadiyya mencionó que a veces ni los gobiernos ni las minorías entendían las disposiciones contenidas en la Declaración, especialmente el derecho de las minorías a profesar y practicar su propia religión. Se necesitaba un mecanismo para que los gobiernos cumplieran con sus compromisos y observaran los principios contenidos en la Declaración a fin de desarrollar una sociedad armoniosa donde las minorías pudieran gozar de sus derechos y libertades fundamentales.

50. Se hizo referencia a las minorías que no podían ejercer su derecho a profesar y practicar su propia religión, por ejemplo: la minoría cristiana chin en Myanmar, que no podía celebrar reuniones religiosas (Consejo Nacional Chin); la minoría sharchhop de Bhután, que no tenía derecho a practicar su fe budista nyingmapa (Centro de Protección de las Minorías y Contra el Racismo y la Discriminación en Bhután); los ahmadis en el Pakistán, que se veían perseguidos sobre la base de la acusación de realizar actividades antiislámicas, blasfemia e incluso por denominarse a sí mismos musulmanes (Asociación Musulmana Ahmadiyya); la minoría copta en Egipto, que podía ser perseguida por convertirse a una religión distinta del islam (Organización Egiptocanadiense de Derechos Humanos); la minoría musulmana en Grecia, que no podía elegir libremente sus propias autoridades religiosas (Asociación de Graduados de la Minoría de Tracia Occidental); y la minoría de mujeres musulmanas en la India (Aawaaz-e-Niswan).

c) Derecho de las personas pertenecientes a minorías a utilizar su propio idioma en privado y en público

51. El observador del Instituto de Lingüística de Verano mencionó que al utilizar por escrito los idiomas locales en la comunicación, la educación y el desarrollo, las minorías tenían una mejor oportunidad de expresar sus necesidades, deseos y esperanzas. La cultura local se interpretaba mediante el idioma local, y la evolución de la forma escrita de los idiomas locales permitía transmitir la cultura a las generaciones futuras, ser accesibles a otras comunidades, adquirir mayor prestigio y ser visible a las mayorías.

52. El observador de Suiza mencionó que con la última revisión de la Constitución de 1996 el idioma romanche, que hablaba sólo el 0,6% de la población, había adquirido la condición de idioma semioficial; se estaban tomando medidas para promover el romanche, y se había encargado conjuntamente a la Confederación y a los cantones promover el entendimiento y el intercambio entre las distintas comunidades lingüísticas de Suiza. De conformidad con una Ley federal de octubre de 1995 la Confederación prestaba asistencia económica para las medidas que promovieran el uso del romanche en esferas como capacitación y traducción y para el apoyo de organizaciones que favorecieran el uso de esta lengua. Se iban a promulgar otras dos leyes para proteger al idioma romanche, para regular su uso como idioma semioficial de la Confederación y para promover el entendimiento y el intercambio entre las distintas comunidades lingüísticas.

53. Los observadores ofrecieron ejemplos de minorías que tenían restringido el uso de su propio idioma en privado y en público: la minoría macedonia en Albania, Bulgaria y Grecia, que no podían usar el idioma macedonio en público ni ejecutar la liturgia del rito ortodoxo en idioma macedonio (Movimiento pro Derechos Humanos de los Macedonios en Grecia y Movimiento pro Derechos Humanos de los Macedonios en el Canadá); la minoría turcomana en el Iraq, cuyos integrantes no podían hablar entre ellos el idioma turcomano en la escuela, ni en los lugares públicos (Organización Cultural y de Cooperación Turcomana); la minoría húngara chango en la Moldavia rumana, que no podía celebrar servicios religiosos en su lengua madre (Federación Mundial de Húngaros); la minoría asiria en el Iraq, que no tenían el derecho de recibir instrucción en asirio (Alianza Asiria Universal); y la minoría afroamericana en los Estados Unidos de América, que no podía cultivar ni seguir hablando su propia lengua (Sr. Muhammed).

3. Participación efectiva de las personas pertenecientes a minorías, individualmente o en comunidad con los demás miembros de su grupo, en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública, y en las decisiones que se adopten a nivel nacional y regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan (párr. 3 del art. 2)

54. El Sr. de Varennes presentó su documento de trabajo titulado "Towards effective political participation and representation of minorities" (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.4). Ese documento ofrecía un panorama general de los obstáculos a la participación y representación efectivas de las minorías en la vida pública, como la exclusión de éstas del proceso político mediante la denegación de la ciudadanía, los obstáculos al ejercicio del derecho de voto, la insuficiente representación de las minorías y la exclusión de los cargos públicos de los ciudadanos pertenecientes a minorías.

El Sr. de Varennes dijo que, en general, los Estados no podían ser totalmente neutrales en lo que respecta a las preferencias culturales, lingüísticas o religiosas, lo que no implicaba que no pudiese haber mecanismos que aumentaran la posibilidad de que las minorías hiciesen escuchar su voz y participaran efectivamente en la vida pública.

55. Tal vez el medio más elemental de garantizar una participación y una representación más efectivas de las minorías en la vida pública fuera asegurar que se respetasen algunos derechos humanos fundamentales.

El Sr. de Varennes dio algunos ejemplos de posibles mecanismos, como los regímenes federales, los acuerdos de autonomía territorial no federal, una representación legislativa más efectiva de las minorías, la garantía de un número de escaños para las minorías, la celebración de elecciones mediante el sistema de representación proporcional, la reducción del número de votos necesario para que una minoría participe en los órganos del Estado, el veto legislativo o las facultades exclusivas de las minorías y el establecimiento de organismos administrativos u órganos asesores independientes para las minorías. El Sr. de Varennes concluyó destacando que la participación y la representación en la vida pública eran importantes para crear un vínculo de lealtad con el Estado y la sociedad de que formaban parte las personas pertenecientes a minorías. La participación también debía ser efectiva para

que los intereses de las personas pertenecientes a minorías pudieran atenderse, reconocerse y respetarse lo más posible en un medio tolerante e integrador.

56. El Sr. Sorabjee dijo que en cierto sentido el Estado tenía que ser neutral y cumplir los requisitos de igualdad y no discriminación. Sin embargo, en algunas situaciones el Estado tenía el deber de adoptar medidas positivas destinadas a garantizar una participación política efectiva de las minorías, para lo cual no podía mantener una posición totalmente neutral. Sin embargo, era importante protegerse de la discriminación inversa y lograr un equilibrio entre la condición de la mayoría y las medidas positivas destinadas a promover los derechos de las minorías. El objetivo seguía siendo claro: el Estado tenía el deber de adoptar medidas para eliminar los efectos de la discriminación que habían sufrido algunos grupos durante años o siglos.

57. El Sr. Hannum dijo que era importante tener en cuenta que la participación política de las minorías era necesaria para que éstas pudieran mantener y desarrollar su identidad y sus características en consonancia con la Declaración, y eliminar los efectos de la discriminación de que habían sido objeto en el pasado. El Sr. Simon propuso que el documento de trabajo también ofreciera un panorama general de las desventajas de los mecanismos de participación política descritos por el Sr. de Varennes.

58. El observador del Centro de Información Jurídica de Estonia dijo que las tensiones entre las minorías y los gobiernos podían prevenirse garantizando la efectiva participación política de las minorías y creando así un clima de mutua confianza. El observador de Suiza agregó que el régimen federal de gobierno garantizaba la participación política efectiva de las minorías, especialmente en las regiones en que vivían.

59. Un representante del Grupo de Defensa de los Derechos Humanos del Camerún dijo que en algunos países en desarrollo la centralización estaba tan desarrollada que las minorías se veían sofocadas, lo que las excluía de la vida pública. En esos regímenes tan centralizados era necesario que las autoridades y comunidades locales pudieran ejercer plenos poderes, dentro de ciertos límites, para administrar sus propios asuntos.

60. El observador de Hungría dijo que, antes de las elecciones de marzo de 1990, 4 de los 386 escaños del Parlamento estaban reservados a las nacionalidades alemana, eslovaca, eslava del sur y rumana. Ese sistema planteaba dos problemas: los representantes eran elegidos por las autoridades públicas y en Hungría había más grupos minoritarios nacionales y étnicos que las cuatro nacionalidades reconocidas oficialmente. En tal situación sólo una legislación basada en la discriminación positiva o que contuviera algunos elementos de la llamada "acción afirmativa" permitiría que las minorías nacionales y étnicas de Hungría tuvieran sus propios representantes en el Parlamento.

61. Algunos observadores dieron ejemplos de casos en que, a su entender, las personas pertenecientes a las minorías no podían participar efectivamente

en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública, y en que se limitaba su participación en el proceso de toma de decisiones en los ámbitos nacional y regional: la minoría hindú del Estado de Jammu y Cachemira (India), gobernado por musulmanes y en el que la minoría había sido víctima de la división ilegítima de los distritos electorales y se limitaba su participación en la vida política y administrativa del Estado (Foro Indocanadiense de Cachemira); la minoría asiria del Iraq, que no estaba representada en los órganos del Estado (Alianza Asiria Universal); las minorías lhotshampa y sharchhop de Bhután, a las que no se permitía participar en la adopción en el ámbito nacional de las decisiones que las afectaban (Centro de Protección de las Minorías y Lucha Contra el Racismo y la Discriminación en Bhután); las minorías macedonias de Albania, Bulgaria y Grecia, casi totalmente excluidas de los cargos políticos (Movimientos Macedonios de Derechos Humanos de Grecia y del Canadá); la minoría húngara de Ucrania, que no podía participar plenamente en la vida pública (Asociación Cultural Subcárpata); las minorías pigmea y mbororo del Camerún, cuya participación en la vida pública estaba limitada (Acción en Defensa de las Minorías); la minoría copta de Egipto, que no estaba representada en el Parlamento ni en el Consejo Consultivo (Organización Canadiense-Egipcia para los Derechos Humanos); la comunidad de nómadas de Irlanda, cuya participación en la vida pública debía mejorarse mediante medidas en su favor (Grupo de Educación y Desarrollo de los Nómadas de Belfast); los dalits de la India, excluidos del proceso de desarrollo (Movimiento para la Enseñanza de los Derechos Humanos de la India); la minoría batwa de Uganda, que no tenía voz en los asuntos locales o nacionales (Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Makerere); las tribus hmong y karen de Myanmar, que no podían participar plenamente en el proceso económico y el desarrollo de su país y cuya efectiva participación política estaba limitada (Centro Coordinador de la Organización no Gubernamental para el Desarrollo Tribal); la comunidad pastoralista de Kenya, excluida de la vida económica y pública (Foro Pastoralista de Kenya); y los mohajires del Pakistán, privados de su debida representación de acuerdo con su proporción en el total de la población, especialmente en los centros urbanos (Movimiento Muttahida Quami).

4. Derecho de las personas pertenecientes a minorías a aprender su idioma materno y recibir instrucción en ese idioma (párr. 3 del art. 4)

62. La observadora del Instituto de Lingüística de Verano dijo que la experiencia práctica de su organización indicaba que la instrucción en el idioma materno daba mejores resultados generales en la escuela y únicamente la instrucción en su propio idioma, brindaba a las minorías la posibilidad de desarrollar su autonomía de expresión. La instrucción en el idioma materno garantizaba la incorporación de los idiomas minoritarios en los programas escolares, que los vínculos entre la escuela y el resto de la sociedad se establecieran más fácilmente y que se optimizara la preparación de los programas y el material didáctico para las minorías.

63. En cuanto a las limitaciones al derecho de las personas pertenecientes a minorías a aprender su idioma materno y recibir instrucción en ese idioma, se mencionaron: la minoría chin de Myanmar (Consejo Nacional Chin); la minoría coreana del Japón, a la que se obligaba a recibir instrucción

únicamente en japonés y a aprender historia japonesa con libros de texto en japonés, y cuyos niños, cuando habían recibido su educación en escuelas coreanas o extranjeras, no estaban autorizados a presentarse a exámenes de admisión en universidades estatales (Unión de Maestros y Auxiliares Administrativos Escolares Coreanos del Japón); la minoría circasiana de Turquía, que no tenía derecho a aprender su idioma materno en las escuelas (Asociación Circasiana Internacional); la minoría étnica ogoni, cuya admisión en la enseñanza terciaria estaba limitada (Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni); la minoría húngara de Eslovaquia y Yugoslavia, a la que no se garantizaba plenamente el derecho a la instrucción en húngaro (Unión Federal de Nacionalidades Europeas y Federación Mundial de Húngaros); la minoría lhotshampa de Bhután, donde la enseñanza del nepalí, su idioma materno, estaba prohibida en las escuelas (Centro de Protección de las Minorías y de Lucha Contra el Racismo y la Discriminación en Bhután); la minoría turca de Grecia, donde el Gobierno establecía guarderías en casi todos los poblados habitados por turcos, lo que provocaba problemas en la enseñanza del idioma materno (Asociación de Graduados de las Minorías de Tracia Occidental); la minoría húngara de Ucrania, cuyo derecho a la instrucción en su idioma materno estaba limitado (Asociación Cultural Subcárpatha); la minoría turcomana del Iraq, donde la instrucción en turcomano se había sustituido en las escuelas por la instrucción en árabe (Fundación Cultural y de Cooperación Turcomana).

64. El Presidente-Relator dijo que, de conformidad con la recomendación aprobada por el Grupo de Trabajo en su tercera sesión (E/CN.4/Sub.2/1997/18, párr. 111), las "recomendaciones de La Haya relativas a los derechos de las minorías a la educación" se habían enviado a las organizaciones no gubernamentales para que éstas formularan observaciones. La finalidad era indicar las cuestiones importantes en relación con los derechos de las minorías a aprender su propio idioma y recibir instrucción en ese idioma desde una perspectiva regional y local, para poder formular propuestas encaminadas a que en los Estados se enseñaran los idiomas minoritarios y se impartiera instrucción en esos idiomas. Desde distintas regiones del mundo se habían recibido observaciones sobre las necesidades de determinados grupos minoritarios, la falta de recursos para garantizar en la práctica la instrucción en el idioma materno y oportunidades de educación bilingüe y la participación de las minorías en la preparación de los programas de enseñanza.

5. Valor y contenido de la educación intercultural para ofrecer a las personas pertenecientes a minorías suficientes oportunidades de conocer la sociedad en su conjunto

65. Algunos observadores se refirieron a situaciones en que, a su entender, no se brindaban a las minorías suficientes oportunidades de conocer sus propias tradiciones y cultura, y en que las mayorías no recibían la necesaria información acerca de los valores y tradiciones de las minorías. Entre los casos mencionados figuraban los siguientes: el de la minoría batwa de Uganda, que no tenía acceso a las oportunidades educacionales (Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Makerere); y el de los

estudiantes musulmanes de Egipto, que no conocían la religión o cultura de sus conciudadanos coptos (Centro Ibn Khaldoun de Estudios para el Desarrollo).

6. Mecanismos nacionales de recurso y conciliación, incluidos consejos o comisiones nacionales, mediación de la comunidad y otras formas de evitar o solucionar voluntariamente las controversias

66. El observador del Centro de Información Jurídica de Estonia presentó su documento de sesión titulado "Presidential roundtable on minorities in Estonia: successes and failures" (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/CRP.1), en que se daba un ejemplo de un mecanismo de conciliación en el ámbito nacional. El observador explicó cómo se había establecido la mesa redonda y que ésta estaba compuesta de miembros del Parlamento estonio, miembros de la Asamblea Representativa y representantes de la Unión de Minorías Nacionales. Sus principales objetivos eran promover la estabilidad, el diálogo y la comprensión mutua entre los distintos grupos de población y actuar como mediadora entre las partes en conflicto. El observador dio ejemplos de sus éxitos y fracasos y concluyó diciendo que la mesa redonda era un verdadero mecanismo de diálogo, pero que la voluntad política era fundamental para garantizar que el mandato que se le había confiado pudiera cumplirse eficazmente.

67. El observador de Finlandia dijo, con respecto a los samis y los romaníes, que había mecanismos especiales de diálogo entre las minorías y el Gobierno. Más concretamente, el Parlamento sami se ocupaba del idioma y la cultura samis, así como de las cuestiones relacionadas con la condición jurídica de los samis. Además, los samis también tenían derecho a ser escuchados en el Parlamento nacional sobre las cuestiones particularmente importantes para ellos. Desde 1996 las autoridades nacionales y municipales tenían la obligación de negociar con el Parlamento sami todas las medidas importantes y de gran alcance que pudieran afectar a los samis. En cuanto a la minoría romaní, se había establecido la Junta Asesora en Asuntos Romaníes; la mitad de sus miembros eran romaníes y la otra mitad estaba compuesta por representantes del Gobierno nacional.

68. El Sr. Gilbert presentó un panorama general del acuerdo de paz de Irlanda del Norte como ejemplo de solución de los conflictos. Dijo que en el reciente acuerdo de paz se abordaba una serie de cuestiones relacionadas con Irlanda del Norte como, por un lado, los derechos de los respectivos sectores de la población basados en sus confesiones religiosas, su cultura y su idioma, y, por el otro, los derechos relacionados con su participación política. En el acuerdo se preveía la creación de una asamblea autónoma que permitiría la participación de todos los grupos sociales que defendían la democracia, de modo que se garantizara la representación de ambas comunidades, católica y protestante; también se preveía la creación de una comisión de derechos humanos. El acuerdo también permitía la participación de la República de Irlanda en la gestión de los asuntos públicos de esa

parte del Reino Unido mediante el establecimiento de la Conferencia Intergubernamental Británicoirlandesa. Además, si la mayoría deseaba separarse del Reino para unirse a la República de Irlanda, el Gobierno del Reino Unido aceptaba promulgar leyes para alcanzar ese objetivo, que, según se decía, formaba parte del derecho del pueblo de la isla de Irlanda a la libre determinación. El Sr. Gilbert concluyó diciendo que las disposiciones del acuerdo se aplicaban a esa situación particular y no podían aplicarse, sin que se las adaptara, a ninguna otra situación relacionada con los derechos de las minorías.

69. El Sr. Simon propuso que las prioridades se orientasen a los grupos más vulnerables, en particular en lo que respecta a la alerta temprana de indicios de tensión entre las minorías y los gobiernos. Con ese objeto, instó a los Estados a que establecieran más tipos de procedimientos de reclamación, como mecanismos de solución de los litigios locales y de conciliación.

C. En los planos bilateral y regional

La existencia, utilización y valor de los tratados bilaterales y acuerdos análogos

70. La observadora del Centro Europeo de Cuestiones de las Minorías presentó su documento de trabajo titulado "The role of bilateral treaties in the protection of national minorities in Central and Eastern Europe" (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/CRP.2). Dijo que, por un lado, los tratados bilaterales se referían al reforzamiento de las fronteras existentes entre los Estados y, por el otro, establecían compromisos sobre la protección de sus minorías nacionales. Las disposiciones relativas a las minorías que figuraban en los tratados incluían los derechos de las minorías a expresarse, a mantener y desarrollar su identidad y sus características étnicas, culturales, lingüísticas o religiosas, a establecer organizaciones y a participar en la toma de decisiones. Algunos tratados se referían concretamente a las disposiciones de la Declaración. Los tratados bilaterales no mencionaban los derechos colectivos ni reconocían a las minorías nacionales interesadas ninguna forma de gobierno autónomo o autonomía. Los mecanismos de aplicación mencionados en los tratados eran deficientes, aunque algunos tratados preveían la posibilidad de que los Estados Partes solicitaran consultas si era necesario, mientras que otros se referían a comisiones intergubernamentales conjuntas encargadas de supervisar la aplicación de las disposiciones. La observadora presentó un panorama general de los posibles efectos de esos tratados bilaterales, así como de sus ventajas y desventajas. Dijo que el resultado y la importancia de esos tratados siempre estarían influidos por el hecho de que la mayoría de ellos se habían negociado sin la participación de las minorías interesadas. Concluyó diciendo que los tratados bilaterales podían contribuir a mejorar la protección de las minorías y dio ejemplos de otros acuerdos.

D. En el plano internacional

1. La función de los órganos creados en virtud de tratados

71. Algunos funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos presentaron exposiciones sobre dos órganos creados en virtud de tratados: el Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño.

72. El Secretario del Comité de Derechos Humanos dijo que éste era un mecanismo fundamental y de supervisión de uno de los más importantes derechos de las minorías que entrañaba compromisos vinculantes, y que figuraba en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a saber, el derecho de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. Las organizaciones no gubernamentales tenían la función decisiva de facilitar información a los Estados cuando éstos preparaban sus informes destinados al Comité, ya fuera en colaboración con las instituciones nacionales o directamente con sus respectivos gobiernos. Se hizo referencia al constructivo diálogo mantenido con el Gobierno de Finlandia sobre las minorías romaní y sami, así como a la posición de algunos Estados que pretendían que en su territorio no había minorías, por lo que no les era aplicable el artículo 27. En esos casos el Comité había eludido el artículo 27 para examinar una presunta violación en virtud de otros artículos pertinentes del Pacto, como el 17, relativo al derecho a la vida privada, o el 26, relativo al derecho a no ser objeto de discriminación. En sus recomendaciones el Comité había alentado a esos países a que reconocieran e identificaran a los grupos minoritarios en sus territorios. El Secretario dijo que 92 Estados se habían adherido al Protocolo Facultativo del Pacto, que preveía el examen de comunicaciones de particulares que alegaban ser víctimas de violaciones de derechos enunciados en el Pacto, como el del artículo 27. Lamentablemente, en los casos en que se comprobaba una violación y se recomendaba un recurso, el Comité no estaba en condiciones de garantizar que éste se utilizase. El Relator Especial para el seguimiento de los dictámenes supervisaba el cumplimiento de éstos e intercedería personalmente cuando procedía. En 1995 se había efectuado una misión de seguimiento, a un Estado Parte, con resultados concretos. El Secretario del Comité concluyó diciendo que el procedimiento tenía un gran potencial, pero que la jurisprudencia existente era bastante limitada.

73. Durante el debate se plantearon cuestiones relacionadas con el alcance de las actividades de seguimiento, la aplicación del artículo 27 a determinados grupos minoritarios, los procedimientos previstos en el Protocolo Facultativo, la definición de minoría y la repercusión de las declaraciones formuladas sobre la no aplicabilidad del artículo 27.

74. Un oficial de derechos humanos proporcionó información sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que había sido ratificada casi universalmente y cuyo artículo 30 protegía los derechos de los niños de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas. El oficial señaló que en las directrices para la presentación de informes por los

Estados Partes en el marco del artículo 30 de la Convención figuraban cuestiones tales como el acceso a la educación y los servicios de salud, el uso del idioma, la libertad de religión y los medios que permitían proteger y desarrollar las culturas minoritarias. La información sobre las minorías también se examinó en el marco de otros artículos pertinentes de la Convención, como el 2 (no discriminación), el 3 (interés superior del niño), el 8 (derecho del niño a preservar su identidad), y el 29 (educación, incluida la instrucción en el idioma del niño). Por último, se hizo referencia a la información que había de proporcionarse a los niños de las minorías y se dijo que la Convención se estaba divulgando en los idiomas de las minorías.

75. Las preguntas relativas al Comité de los Derechos del Niño guardaban relación con las reservas y declaraciones de algunos países respecto al artículo 30, el carácter fundamental del derecho a la identidad, las cuestiones relativas a la adopción internacional y la noción del interés superior del niño.

76. La Sra. Bidault dijo que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial había adoptado una interpretación amplia de la discriminación basada en el origen nacional o étnico que incluía a las minorías religiosas y lingüísticas, y había instado a los Estados Partes a que adoptaran medidas especiales para promover a los grupos minoritarios a pesar de que en sí el principio de no discriminación no implicaba la adopción de dichas medidas. En su Observación general 18 (1989), sobre la no discriminación, el Comité de Derechos Humanos había adoptado una posición similar, ya que sostenía que el principio de igualdad podía requerir que los Estados adoptaran medidas en favor de los grupos desfavorecidos. Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentaba a los Estados Partes a que adoptaran medidas para proteger los derechos de las minorías que se encontraban en una situación de privación económica y social, e instaba a que los recursos se utilizaran para preservar el idioma, la cultura y el estilo de vida tradicional de los grupos minoritarios.

77. El Sr. Rehman observó que, a pesar de que la comunidad internacional no había alcanzado un consenso sobre la definición de minoría, una definición sería útil, en particular para la labor de los diversos órganos creados en virtud de tratados. Con referencia al derecho a la libre determinación y la autonomía, el Sr. Rehman señaló que había cierta ambigüedad cuando los órganos creados en virtud de tratados, como el Comité de Derechos Humanos, se ocupaban del derecho a la libre determinación en el marco del artículo 1 y de los derechos de las personas pertenecientes a minorías en el artículo 27 del Pacto. Observó que, si bien las minorías tal vez no tuvieran derecho a la libre determinación externa, es decir, a la secesión, tenían un papel claro que desempeñar en lo que respecta a la libre determinación interna, es decir, a la autonomía. El Sr. Rehman dijo que el Comité de Derechos Humanos debería considerar ese criterio, en particular cuando se presentaban reclamaciones individuales en el marco del artículo 1. Se debería considerar que la autonomía dentro de las fronteras territoriales de un Estado era una posible solución a los problemas de las minorías y no

una amenaza para la integridad del Estado. Concluyó proponiendo que los órganos creados en virtud de tratados fusionasen su labor para lograr una mayor coherencia en sus actividades.

2. La función de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: procedimiento de la resolución 1503

78. Una oficial de derechos humanos hizo una exposición sobre el procedimiento confidencial previsto en la resolución 1503 para examinar las denuncias de violación de los derechos humanos, que era un mecanismo destinado a verificar situaciones y no casos individuales. Explicó que el autor de una comunicación debía identificarse y que había que presentar una exposición clara de las denuncias, fundamentada con hechos pertinentes. Luego, la comunicación se tramitaba según el procedimiento previsto en la resolución 1503, a menos que se refiriera a uno de los países que se estaban examinando de acuerdo con un procedimiento público en el ámbito de la Comisión de Derechos Humanos, entrar claramente en uno de los mandatos temáticos, como los de los relatores especiales o los grupos de trabajo, se refiriera a un país que se había adherido a procedimientos basados en tratados o se destinara a agentes no estatales. Las comunicaciones se resumían en documentos confidenciales mensuales y se enviaban copias del original a las autoridades del país en cuestión. Luego, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones de la Subcomisión examinaba las comunicaciones, junto con las respuestas de los Estados, y seleccionaba las que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos para transmitirlos a la Subcomisión. A su vez, ésta decidía qué comunicaciones transmitiría a la Comisión, que, por su parte, adoptaba una de las cuatro medidas siguientes: interrumpir su examen; mantener en examen la situación; mantener en examen la situación y designar a un experto independiente; o interrumpir el examen para llevarlo a cabo en público.

79. El debate giró en torno a la cuestión de si el procedimiento estaba abierto a todos los grupos sin que importara que estuvieran reconocidos como entidades consultivas, la relación entre los relatores especiales y el procedimiento de la resolución 1503, la cuestión del agotamiento de los recursos internos y la cuestión de si el Grupo de Trabajo podía proponer a la propia Subcomisión que tuviera en cuenta las cuestiones de las minorías al examinar casos aplicando el procedimiento de la resolución 1503.

80. El observador de Austria dijo que sería interesante incorporar en una base de datos una compilación de todos los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados en que se abordaran cuestiones relacionadas con las minorías. En el próximo período de sesiones sería útil informarse sobre la experiencia en la aplicación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, ambos del Consejo de Europa y que habían entrado en vigor a comienzos de 1998. Propuso que el Grupo de Trabajo se beneficiara de las exposiciones sobre las actividades pertinentes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y las del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales.

3. La función de los relatores especiales de las Naciones Unidas

81. Dos relatores especiales de las Naciones Unidas facilitaron información al Grupo de Trabajo sobre sus mandatos y actividades: el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa y el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

82. El Relator Especial sobre la intolerancia religiosa, Sr. Abdelfattah Amor, dijo que desde 1993 había presentado una serie de informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, y había efectuado visitas a diversos países, entre otros Alemania, Australia, China, los Estados Unidos de América, Grecia, la República Islámica del Irán, el Pakistán y el Sudán. A menudo se había ocupado de cuestiones que preocupaban a las minorías religiosas, y una de las dificultades con que se había enfrentado era la definición de minoría religiosa y de creencia religiosa. El Relator Especial destacó que la religión de Estado podía criticarse únicamente si provocaba discriminación contra otras religiones o intolerancia religiosa. Entre los problemas concretos de que se ocupaba en su labor figuraban la prohibición de la conversión de una religión a otra, la propagación de la creencia religiosa, la imposición de una religión a los no creyentes, la condición de la mujer que solía ser víctima de una discriminación adicional infligida en nombre de la religión y la cuestión del fundamentalismo religioso. Acogería con satisfacción que se presentara información fiable sobre la discriminación y la intolerancia religiosas en cualquier parte del mundo.

83. En el debate que siguió se hicieron preguntas sobre las actividades del Relator Especial en determinados países, las actividades de seguimiento llevadas a cabo y las funciones correspondientes a su mandato.

84. El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Abid Hussain, dijo que su tarea consistía en investigar hasta qué punto la población de distintas partes del mundo podía expresar libremente sus opiniones. Los valores de la democracia, en que podía prosperar la diversidad, eran importantes, aunque no suficientes, para garantizar la plena libertad de opinión y de expresión; debían existir también otros valores, de manera que la diversidad pudiera expresarse en la sociedad. El Sr. Hussain explicó que se ocupaba de casos individuales de violación del derecho a la libertad de opinión y de expresión y que también efectuaba visitas a países. En algunos países la intrusión de los medios de comunicación electrónicos se usaba como justificación para limitar el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Su contribución a un mayor respeto del derecho a la libertad de expresión consistía en poner en marcha un proceso de cambio en el ámbito nacional y no podían esperarse soluciones inmediatas a los problemas. El Sr. Hussain concluyó recordando que en el mundo multicultural de hoy, tanto las minorías como las mayorías debían ser alentadas convivir y era necesario encontrar soluciones para dar cabida a la diversidad, que enriquecía a la sociedad.

85. El debate celebrado a continuación giró en torno al seguimiento en la práctica, por el Relator Especial, de sus visitas a los países, la necesidad

de un diálogo entre el Relator Especial y la máxima autoridad del Estado, y su posible influencia en los países en que la ideología o la religión de Estado limitaba el derecho de las personas a la libertad de opinión y de expresión.

4. La función de los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas

86. El observador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) subrayó que era importante integrar el derecho a la salud en la protección general de los derechos humanos. Para garantizar a todos el nivel más alto posible de salud mental y física, las políticas debían ocuparse de cuestiones como la igualdad, la no discriminación y la dignidad. Como las enfermedades prevenibles aparecían donde hubiera fallas sociales como la pobreza y la discriminación, los indicadores sobre el estado de salud eran útiles para poner de manifiesto las violaciones de los derechos humanos. Dado que la discriminación y el rechazo aumentaban el estrés y tenían consecuencias negativas sobre el estado de salud de los grupos de población que ya eran sectores vulnerables de la sociedad, como por ejemplo las minorías, la inclusión de las normas de derechos humanos en el sector de la salud podía propiciar una mejora del estado de la sanidad. Por consiguiente, uno de los objetivos más importantes de la OMS era ocuparse de las necesidades en materia de salud de los grupos subatendidos y vulnerables de la sociedad.

87. La observadora de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) dijo que su organismo había creado un nuevo programa denominado "Una cultura de la paz". Dicho programa consistía en promover valores, actitudes y comportamientos que reflejaran e inspiraran la interacción y el intercambio sociales, valores que rechazaban la violencia, impedían conflictos y garantizaban el ejercicio de todos los derechos humanos. Se había designado el año 2000 como Año Internacional de la Cultura de la Paz, y se alentaba al Grupo de Trabajo sobre las Minorías a participar en él. La observadora planteó la cuestión del respeto de los derechos de las minorías religiosas en las sociedades teocráticas y la necesidad de tomar en cuenta a la sociedad en su totalidad para resolver los conflictos que afectaban a las minorías en lugar de ocuparse simplemente de sus componentes mayoritarios y minoritarios. Añadió que la cuestión del idioma, otro tema de importancia para la UNESCO, era un medio para promover el pluralismo lingüístico, la educación para la paz y el diálogo intercultural. Con tal fin, la UNESCO brindaba asistencia a los Estados miembros para que aplicaran políticas en materia de idiomas, como por ejemplo la promoción y enseñanza del idioma materno. La UNESCO intentaba también preservar y mantener el patrimonio común de la humanidad, en particular las culturas tradicionales y populares de las minorías, que se consideraba que eran los custodios y la memoria de la humanidad.

88. El Sr. Mehedi añadió que el establecimiento de cátedras UNESCO en determinados países era otra piedra angular de su programa "Una cultura de la paz". También mencionó una reunión organizada por la UNESCO en Argelia, que giró en torno a las formas contemporáneas de la violencia y abordó cuestiones relacionadas con la paz y la solución de conflictos.

89. El observador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recordó que la OIT tenía una composición tripartita, a saber gobiernos, trabajadores y empresarios. Las actividades de la OIT se centraban en la elaboración de normas, el trabajo operacional por conducto de su estructura sobre el terreno y la realización y difusión de investigaciones. Con referencia a la elaboración de normas, los dos convenios más importantes para las minorías eran el Convenio N° 111 sobre la discriminación, incluso por motivos de religión o ascendencia nacional, y el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Respecto del Convenio N° 111, se mencionó el proyecto de declaración sobre los principios fundamentales ¹ cuyo fin era plasmar ciertos principios básicos que obligarían a los Estados en virtud de su pertenencia a la OIT, hubieran o no ratificado determinados convenios. El proyecto de declaración, que se ocupaba de la eliminación de la discriminación en el empleo, sin lugar a dudas promovería la protección de las minorías y contribuiría a eliminar la discriminación por motivos de religión y "ascendencia nacional". En su trabajo operacional, la OIT se había valido de equipos ampliados a nivel subregional, integrados por especialistas en normas y relaciones con los empleadores y trabajadores, para responder de manera más rápida y eficaz a las necesidades de los Estados en los ámbitos de competencia de la OIT. Entre otras cosas, se trataba de prestar asistencia técnica y facilitar el acceso de la sociedad civil y los trabajadores a la información sobre sus derechos. En cuanto a las investigaciones realizadas recientemente, el representante hizo referencia a una nueva publicación de la OIT sobre discriminación positiva en el empleo de las minorías étnicas y las personas con discapacidades.

90. Las conversaciones con los representantes de los organismos especializados se centraron en sus actividades a nivel de los países y las regiones, en particular las actividades destinadas a proteger a determinados grupos minoritarios, la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento, las formas en que las minorías podían ponerse en contacto con sus oficinas, la cooperación y la colaboración entre los diversos organismos y el Grupo de Trabajo, la creación de bases de datos y el envío de información por los organismos al Grupo de Trabajo.

5. La función de las organizaciones no gubernamentales

91. Diversas organizaciones no gubernamentales informaron sobre la manera en que promovían y protegían los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías. El observador del Centro Ibn Khaldoun de Estudios para el Desarrollo dijo que el Centro había organizado una serie de seminarios y conferencias sobre la Declaración y el Grupo de Trabajo, planteando así la cuestión de las minorías en el mundo árabe. También se impartía formación sobre los derechos de las minorías y las formas en que los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas podían promoverlos y protegerlos. El observador del Grupo pro Derechos de las Minorías afirmó

¹La Conferencia Internacional del Trabajo adoptó la "Declaración de la OIT relativa a Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo" el 18 de junio de 1998.

que su organización realizaba investigaciones, promovía debates, difundía información y ejercía presión sobre los gobiernos para influir en las políticas relacionadas con la protección de las minorías.

III. EXAMEN DE LAS POSIBLES SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LAS
MINORÍAS, EN PARTICULAR POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN DE LA
COMPRENSIÓN MUTUA ENTRE LAS MINORÍAS Y ENTRE
ÉSTAS Y LOS GOBIERNOS

92. El observador de la Organización Canadiense-Egipcia para los Derechos Humanos observó que si bien era importante diagnosticar los problemas con que se enfrentaban las minorías y buscar soluciones adecuadas, era aún más importante crear los mecanismos por los cuales las soluciones prácticas y justas pudieran aplicarse. Según el observador de la Organización de Reconstrucción del Curdistán, la historia había demostrado que se atendía a los derechos de las minorías sólo cuando el propio Estado era suficientemente estable y maduro y era gobernado por consenso. Los grupos minoritarios podían encontrarse en una serie de circunstancias, en particular políticas, geográficas, sociorreligiosas y socioeconómicas, con posibilidades de combinación casi infinitas. Era prácticamente imposible encontrar una solución única para todas las agrupaciones. Había que buscar soluciones diferentes y específicas en cada caso para satisfacer las necesidades de las minorías y proteger al mismo tiempo los intereses legítimos del Estado en materia de seguridad. En cuanto a las oportunidades educativas para las minorías, el observador del Grupo de Educación y Desarrollo de los Nómadas de Belfast sugirió que las políticas y los programas educativos se adaptaran a las necesidades de las comunidades minoritarias. El observador de la Organización Canadiense-Egipcia para los Derechos Humanos propuso además que se contemplara la posibilidad de celebrar acuerdos de autonomía para garantizar la salvaguardia de las características de las minorías a fin de proteger mejor su nacionalidad, etnicidad, religión e idioma. Esto, sugirió, podría hacerse en el marco de la Declaración.

93. El observador del Instituto Suizo del Federalismo presentó un panorama general del Estado multicultural suizo como modelo de comprensión y tolerancia mutuas. Suiza estaba integrada por pueblos y cantones; por la vía de la democracia directa, las personas podían adoptar decisiones a título personal dentro de su propio grupo; el sistema reconocía derechos políticos a las entidades culturales e históricas; se garantizaba la igualdad individual y colectiva; la democracia suiza estaba integrada por democracias complementarias a los niveles comunal, cantonal y federal; y la democracia directa promovía el respeto y la tolerancia mutuos.

1. Los derechos de las minorías y la función de los medios de comunicación

94. Los observadores del Servicio Internacional para los Derechos Humanos y el Grupo pro Derechos de las Minorías presentaron el documento de trabajo titulado "Expert seminar on the role of the media in protecting minorities" (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.3). Se hizo referencia a la función que podía incumbir a los medios en disipar la intolerancia contra las comunidades

minoritarias y promover el entendimiento intercultural. En este marco, los dos grupos habían organizado un seminario de expertos sobre la función de los medios de comunicación y la protección de las minorías. El seminario se había organizado a raíz de una recomendación del Grupo de Trabajo en su tercer período de sesiones, para que pudieran participar más expertos en el análisis de las cuestiones de importancia para el Grupo de Trabajo. Los participantes en el seminario aprobaron nueve recomendaciones y pidieron al Grupo de Trabajo que recomendara que los Estados alentaran y promovieran los derechos de las minorías y el entendimiento intercultural mediante el uso efectivo de los medios de comunicación. Las recomendaciones aprobadas por el seminario abarcaron los siguientes temas: códigos deontológicos para los medios de comunicación con el fin de proteger a las minorías y promover el entendimiento intercultural; programas de formación para periodistas; protección adecuada de los periodistas que se ocupan de conflictos étnicos y cuestiones de las minorías contra los atentados; licencias para la prensa escrita; regulación de los medios de comunicación por el Estado; acceso a los medios de comunicación y su financiación; y la función de los organismos, los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos de las Naciones Unidas de alentar a los medios para que protejan a las minorías y promuevan el entendimiento entre los diferentes grupos de la sociedad. Las recomendaciones del seminario se reproducen en el anexo I del presente informe.

95. La observadora de Finlandia acogió con beneplácito las nueve recomendaciones del seminario de expertos y expresó su apoyo a su aplicación en la práctica. Añadió que Finlandia había ratificado la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, uno de cuyos artículos se refería a los medios de comunicación, y que, por consiguiente, su país sería uno de los primeros Estados que presentaría un informe sobre la aplicación de la Carta.

2. Examen de las cuestiones relacionadas con los traslados forzados de poblaciones, incluidas las amenazas de expulsión, y el regreso de personas desplazadas

96. Se proporcionaron ejemplos de situaciones de refugiados pertenecientes a minorías, minorías internamente desplazadas y traslados de poblaciones: la minoría asiria en el Iraq, a la que se había impuesto la deportación interna forzosa (Alianza Asiria Universal); la difícil situación de más de 94.000 refugiados pertenecientes a la minoría bhutanesa lhotshampa de habla nepalesa, a quienes se obligaba a vivir en campamentos de refugiados en Nepal oriental, y otros 20.000 refugiados bhutaneses que vivían fuera de los campamentos en Nepal y la India (Centro de Protección de las Minorías y contra el Racismo y la Discriminación en Bhután); el traslado de refugiados serbios a ciudades y aldeas de mayoría húngara en Yugoslavia (Federación Mundial de Húngaros); y el traslado de árabes a las regiones turcomanas del Iraq (Fundación Cultural y de Cooperación Turcomana).

IV. RECOMENDACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS, SEGÚN PROCEDA, PARA PROTEGER
Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A
MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS

97. El observador del Instituto de Lingüística de Verano recomendó que se difundiera la Declaración lo más ampliamente posible y que se tradujera a los diversos idiomas de las minorías. El observador de la Unión Federal de Grupos Étnicos Europeos sugirió que, con el fin de promover aún más los derechos de las personas pertenecientes a minorías, debería elaborarse un instrumento jurídicamente vinculante aprovechando la experiencia adquirida con el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales y la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa.

98. Además, podría crearse un mecanismo a nivel universal, dentro del marco de las Naciones Unidas, análogo al del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE.

99. El observador de la Alianza Asiria Universal sugirió que, con respecto a los refugiados pertenecientes a minorías, deberían aplicarse criterios para detectar indicios de alerta temprana, como por ejemplo una tendencia hacia el aumento del odio y la violencia raciales o la propaganda racista, un cuadro significativo de discriminación y una importante corriente de refugiados. El observador recomendó que la comunidad internacional impidiera las situaciones de desplazamiento en forma coordinada con el ACNUR y tomara medidas cuando se produjeran dichas situaciones, e instó a que se proporcionara información periódica a foros como el Grupo de Trabajo sobre las Minorías, para que esas situaciones pudieran señalarse a la atención de la comunidad internacional y considerarse la adopción de medidas inmediatas.

V. EL PAPEL FUTURO DEL GRUPO DE TRABAJO

100. El observador de la Organización Canadiense-Egipcia para los Derechos Humanos sugirió que, dado que muchos gobiernos no asistían a los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, se celebrarían conferencias nacionales o regionales sobre las minorías para permitir que representantes de las minorías, las mayorías y los gobiernos se reunieran y examinaran los problemas de las minorías y les buscaran soluciones, en cooperación con el Grupo de Trabajo. El Sr. Chaszar propuso que se informara a los gobiernos no representados en el período de sesiones de toda denuncia formulada sobre la situación de las minorías en sus respectivos países. Esos gobiernos deberían tener la posibilidad de responder a las denuncias presentando información al Grupo de Trabajo si lo consideraban conveniente o respondiendo a un cuestionario elaborado por el Grupo de Trabajo sobre la base de la Declaración.

VI. OTRAS CUESTIONES

La cuestión de la ciudadanía

101. Se proporcionaron varios ejemplos de personas pertenecientes a minorías a quienes presuntamente se les negaba la ciudadanía y, por consiguiente, el disfrute de algunos derechos fundamentales. Entre otros, se trataba de la minoría circasiana, que había sido deportada y deseaba regresar al territorio de la Federación de Rusia (Asociación Circasiana Internacional); la minoría rusa de Letonia, muchos de cuyos miembros habían nacido en Letonia, pero se veían privados de la ciudadanía y, por consiguiente de algunos derechos políticos y de la posibilidad de participar en las decisiones a nivel nacional (Comité de Derechos Humanos de Letonia); la minoría lhotshampa de Bhután, cuyos certificados de ciudadanía habían sido confiscados (Centro de Protección de las Minorías y Contra el Racismo y la Discriminación en Bhután); la minoría curda de la República Árabe Siria, a cuyos miembros se había negado documentos oficiales de nacionalidad (Organización de Reconstrucción del Curdistán); y los tártaros de Crimea, que habían regresado a Ucrania, pero no tenían derecho a participar en las elecciones, aspirar a la condición de funcionario público, viajar al extranjero, participar en la privatización de la propiedad del Estado y la tierra ni a estudiar en forma gratuita en instituciones educativas y en las universidades del Estado (Mejlis de la Población Tártara de Crimea).

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

102. El Grupo de Trabajo expresó su profundo reconocimiento a los observadores de los gobiernos, los observadores de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidos los representantes de los grupos minoritarios, y los expertos -muchos de los cuales habían hecho un viaje muy oneroso para asistir al período de sesiones- por haber proporcionado información sobre los importantes acontecimientos relacionados con la situación de las minorías de sus países.

103. Los Sres. Kartashkin, Bengoa y Sorabjee sugirieron que se transmitiera a los gobiernos interesados la información sobre las situaciones que afectaban a las minorías que se hubiera señalado a la atención del Grupo de Trabajo durante el período de sesiones. De esta manera, los gobiernos serían informados de las cuestiones planteadas y tendrían la oportunidad de proporcionar información complementaria si así lo deseaban. Se hizo referencia en particular al artículo 6 de la Declaración en el que se establece que "los Estados deberán cooperar en las cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías, entre otras cosas, el intercambio de información y de experiencia, con el fin de promover la comprensión y la confianza mutuas". El Sr. Kartashkin propuso en particular que esta información se enviara a los Estados junto con un cuestionario sobre la forma en que aplicaban los principios contenidos en la Declaración. Los miembros también consideraron que dicho intercambio de información y opiniones entre

el Grupo de Trabajo y los gobiernos interesados promovería un diálogo más fecundo entre las minorías y los gobiernos, uno de los objetivos más importantes del Grupo de Trabajo.

104. Los observadores del Centro Internacional de Estudios Étnicos, el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, el Grupo pro Derechos de las Minorías y la Organización de Naciones y Pueblos No Representados formularon las siguientes recomendaciones: los miembros del Grupo de Trabajo deberían visitar los países, a solicitud de los gobiernos o las minorías, para señalar, entre otras cosas, ejemplos de prácticas adecuadas ya existentes; a tenor del artículo 9 de la Declaración, se debería pedir a todos los organismos de las Naciones Unidas que presentaran información por escrito sobre las actividades relacionadas con la aplicación de la Declaración; el Grupo de Trabajo podría considerar conveniente reorganizar su programa de manera más eficiente; se debería crear un fondo de contribuciones voluntarias para permitir una participación más amplia de los representantes de las minorías en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo; la Secretaría debería alentar a los gobiernos a que invitaran a sus expertos a participar en los períodos de sesiones; la Secretaría debería crear una base de datos con información sobre las minorías, así como sobre las actividades relacionadas con las minorías de los órganos creados en virtud de tratados, los relatores por países y temáticos y los organismos de las Naciones Unidas; y se deberían asignar más recursos a la Secretaría.

105. El observador de Suiza sugirió que se simplificara el programa del Grupo de Trabajo; que se consultara a la UNESCO sobre las actividades del Grupo de Trabajo en el ámbito de la educación; que se transmitiera el Comentario a la Declaración a los gobiernos, los organismos, las organizaciones no gubernamentales y los expertos, solicitándoles que formularan observaciones; y que el Grupo de Trabajo se reuniera con los cinco grupos regionales para informarles de sus actividades y promover una mayor participación de los Estados en sus períodos de sesiones.

106. El observador de la Asociación Musulmana Ahmadiyya sugirió que los Estados asistieran al próximo período de sesiones para que las minorías y los Estados interesados pudieran entablar un diálogo constructivo. El observador de la Organización Canadiense-Egipcia para los Derechos Humanos subrayó que debían fortalecerse los vínculos entre el Grupo de Trabajo y las organizaciones no gubernamentales. El observador del Centro Internacional de Estudios Étnicos sugirió que el Grupo de Trabajo examinara más a fondo las cuestiones relacionadas con las mujeres y los inmigrantes pertenecientes a minorías. El observador del Foro Indoamericano de Cachemira destacó la necesidad de prestar más atención a las minorías desplazadas, y el observador del Centro de Recursos Jurídicos de Estonia sugirió que podría ser útil contar con ejemplos de prácticas adecuadas al examinar las diferentes situaciones que afectaban a las minorías en todo el mundo.

107. La Sra. Castelo propuso que el Grupo de Trabajo recopilara en un estudio las recomendaciones relacionadas con las minorías que figuraban en los diversos documentos oficiales de las conferencias internacionales; que tuviera en cuenta otros foros creados en virtud de instrumentos

internacionales relacionados con las Naciones Unidas en que se examinaran situaciones relativas a las minorías y estableciera vínculos con ellos; que realizara un inventario de los foros patrocinados por los organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupaban de las minorías; que estableciera una secretaría permanente para facilitar la participación directa y efectiva de los representantes de las minorías en sus períodos de sesiones; que recopilara todos los modelos de autonomía; y que creara una base de datos sobre las minorías.

108. Teniendo presentes sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo hizo las siguientes recomendaciones:

- a) Con el fin de seguir abordando cuestiones temáticas, cada miembro del Grupo de Trabajo convino en elaborar un documento de trabajo sobre los siguientes temas: prevención de conflictos en situaciones que afectaban a las minorías (Sr. Sorabjee); existencia y reconocimiento de las minorías (Sr. Bengoa); educación multicultural e intercultural (Sr. Mehedi); ciudadanía y derechos de los no ciudadanos (Sr. Eide); y mecanismos universales y regionales para la protección de las minorías (Sr. Kartashkin).
- b) El Grupo de Trabajo decidió que quedaría a disposición de los gobiernos que desearan invitarlo a visitar sus países, a condición de que se contara con los fondos necesarios.
- c) El Grupo de Trabajo decidió que daría a conocer a los gobiernos, con arreglo a las disposiciones del artículo 6 de la Declaración, las situaciones que se hubieran señalado a la atención del Grupo de Trabajo durante su período de sesiones sobre la base de la información presentada y las recomendaciones formuladas. Con tal fin, se transmitirían cartas estándar a los gobiernos interesados, en las que se incluiría un párrafo sobre las cuestiones que se hubieran planteado.
- d) El documento de trabajo en el que figuraba el Comentario a la Declaración se remitiría a los gobiernos, organismos y organizaciones no gubernamentales, solicitándoles sus observaciones y sugerencias con el fin de continuar las deliberaciones, en el siguiente período de sesiones, sobre el contenido y alcance de los principios consagrados en la Declaración. En este contexto, el Grupo de Trabajo también podría tener en cuenta las Recomendaciones de La Haya relativas a los derechos de las minorías a la educación y las observaciones que se hubieran formulado al respecto. Sobre esa base, el Grupo de Trabajo instauraría la práctica de elaborar comentarios interpretativos sobre los distintos artículos.
- e) Se solicitaría a los organismos especializados que proporcionaran al Grupo de Trabajo información sobre las actividades que desplegaran en el ámbito de la protección de las minorías (a tenor del artículo 9 de la Declaración) con la debida anticipación, permitiendo así un examen más pormenorizado de sus políticas y

programas. También se decidió que las organizaciones no gubernamentales que desearan participar en el siguiente período de sesiones deberían enviar a la Secretaría, por anticipado, preguntas concretas sobre la función y las actividades de los organismos para que se pudieran preparar a tiempo las respuestas.

- f) El Grupo de Trabajo decidió que se deberían establecer contactos con institutos de investigación y organizaciones no gubernamentales con el fin de examinar la información sobre la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías remitida por los Estados a los órganos creados en virtud de tratados y respecto de las cuestiones planteadas durante el examen de los informes pertinentes, con miras a preparar un informe sobre su trabajo en ese ámbito. Se mantendrían contactos análogos respecto de la labor de los Relatores Especiales.
- g) El Grupo de Trabajo recomendó que una o más organizaciones no gubernamentales, como por ejemplo el Grupo pro Derechos de las Minorías de Londres y el Centro Internacional de Estudios Étnicos de Colombo, realizaran un estudio de viabilidad acerca de la creación de una base de datos sobre cuestiones relacionadas con las minorías.
- h) El Grupo de Trabajo recomendó que se prepararan ediciones de bolsillo de la Declaración en los idiomas nacionales y de las minorías. La traducción a los idiomas de las minorías podría confiarse a las minorías interesadas, con la posible colaboración de organizaciones no gubernamentales internacionales.
- i) Se decidió que se revisaría el programa del siguiente período de sesiones para simplificar los temas que se examinaban y hacer más precisas las cuestiones temáticas.
- j) El Grupo de Trabajo sugirió que se tomaran medidas para garantizar una participación más activa de los Estados en los períodos de sesiones futuros.
- k) El Grupo de Trabajo recomendó la creación de un fondo de contribuciones voluntarias que permitiera, entre otras cosas, una mayor participación de los representantes de las minorías en sus períodos de sesiones.
- l) El Grupo de Trabajo decidió tomar medidas, en cooperación con institutos y organizaciones no gubernamentales interesados, para promover la organización de seminarios de expertos entre los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo que se centrarían principalmente en los temas de los documentos de trabajo para su quinto período de sesiones.

109. Para terminar, el Sr. Kartashkin señaló que la labor del presente período de sesiones había puesto de manifiesto las iniciativas desplegadas por el Grupo de Trabajo para encontrar formas más eficaces e innovadoras de

proteger los derechos de las minorías. El Sr. Sorabjee añadió que las cuestiones examinadas permitían ver los derechos de las minorías de forma más objetiva y destacaban algunos elementos comunes a todas las minorías que trascendían las fronteras geográficas. El Sr. Mehedi dijo que esperaba que, con el fin de proteger mejor a las minorías, la Declaración se convirtiera un día en una convención jurídicamente vinculante.

110. El Presidente-Relator concluyó diciendo que el Grupo de Trabajo estaba en condiciones de cumplir una función más activa en el marco de su mandato y reiteró que estaba convencido de que la protección y promoción de los derechos de las minorías contribuían a la estabilidad política y social de los Estados en que éstas vivían.

111. Se decidió que los miembros se reunirían nuevamente durante el 50º período de sesiones de la Subcomisión, en agosto de 1998, para examinar el programa revisado de su quinto período de sesiones y la fecha de su celebración.

Anexo I

RECOMENDACIONES DEL SEMINARIO DE EXPERTOS SOBRE LA FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS

Los participantes en el Seminario de Expertos sobre la función de los medios de comunicación en la protección de las minorías solicitan al Grupo de Trabajo sobre las Minorías que recomiende que los Estados alienten y promuevan los derechos de las minorías y el entendimiento intercultural mediante un uso eficaz de todos los medios de comunicación. Con tal fin, los participantes presentan las siguientes recomendaciones al Grupo de Trabajo:

1. Código deontológico de los medios de comunicación

- a) El Grupo de Trabajo debe recomendar que las asociaciones de periodistas y de medios de comunicación aborden la cuestión de la autorregulación y la ética profesional y elaboren y pongan en práctica códigos deontológicos para proteger a las minorías y promover el entendimiento intercultural por conducto de los medios de comunicación. Se debe hacer todo lo posible por asegurar la participación de representantes de las minorías; en este proceso se deben tener debidamente en cuenta los aspectos interculturales. Los Estados deben garantizar la existencia de condiciones favorables para que pueda realizarse este proceso.
- b) El Grupo de Trabajo debe consultar a los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales que tengan relación con las minorías sobre la pertinencia de los códigos deontológicos. Debe pedir a la Secretaría que elabore un informe analítico sobre las observaciones que se hayan formulado acerca de los códigos deontológicos existentes.

2. Formación

- a) La educación intercultural y multicultural y los programas de formación de los periodistas son fundamentales para garantizar el debido tratamiento de las minorías en los medios de comunicación. Entre otras cosas, dichos programas deben sensibilizar a los periodistas acerca de los prejuicios y la discriminación. Con tal fin, la participación de las minorías en la elaboración de estos programas es esencial. Deben participar asimismo las instituciones educativas locales, las organizaciones no gubernamentales interesadas, las escuelas de periodismo y las asociaciones de periodistas.
- b) Los Estados y los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas deben asignar recursos suficientes para la elaboración de programas de formación y velar por que dichos programas se ejecuten. Los Estados deben alentar y facilitar el acceso de los periodistas pertenecientes a las minorías y a las mayorías a una formación sobre

la diversidad por intermedio de la Subdivisión de Actividades y Programas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo debe proponer que la Sección mencionada asigne fondos para dicha formación, en particular a instituciones y organizaciones especializadas.

3. Atentados contra periodistas

Los atentados contra los periodistas, sus familias y sus bienes, así como contra los representantes de la prensa que informan sobre conflictos étnicos, cuestiones relacionadas con las minorías y cuestiones de derechos humanos conexas, pueden incitar a la autocensura. Los gobiernos deben velar por que se proporcione a los periodistas que informan acerca de estas cuestiones, y en particular los periodistas de comunidades minoritarias, la protección adecuada contra dichos atentados. El Grupo de Trabajo debe considerar con agrado la atención que presta el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión a la protección de los periodistas contra todo atentado.

4. Licencias

No deben existir licencias oficiales para la prensa escrita. El otorgamiento de licencias a las emisoras de radio y televisión se debe basar en criterios técnicos y no políticos y no se debe utilizar como instrumento de censura. Los criterios correspondientes se deben expresar de manera clara e inequívoca y publicarse y difundirse en forma generalizada.

5. Regulación de los medios de comunicación por el Estado

El Grupo de Trabajo debe recordar que hay límites a las restricciones al derecho a la libertad de expresión. De conformidad con el derecho internacional, dichas restricciones deben figurar en la legislación interna y ser objeto de una verificación judicial independiente. En este contexto, el Grupo de Trabajo también debe recordar el párrafo 5 del artículo 2 de la Declaración, relativo, entre otras cosas, a los contactos transfronterizos.

6. Acceso a los medios de comunicación y financiación de éstos

De conformidad con los principios del pluralismo, la igualdad y la no discriminación, los Estados no sólo deberán permitir, sino también facilitar, el acceso de las minorías a los medios de comunicación, en particular, de ser necesario, aplicando medidas de discriminación positivas. Al respecto:

- a) Los Estados deben proporcionar a las minorías que deseen establecer sus propios medios de comunicación parte de los recursos e infraestructuras necesarios. Se debe autorizar a estas comunidades a recaudar los fondos necesarios, a nivel local y en el extranjero, sin obstáculos ni medidas punitivas.

- b) Los Estados deben asegurar que las minorías tengan acceso, sin discriminación, a los medios de comunicación más importantes. Los medios más importantes deben reflejar la diversidad de la sociedad a la que prestan servicio.
- c) Los organismos nacionales e internacionales de desarrollo, así como los organismos de las Naciones Unidas, deben proporcionar financiación y asistencia técnica a las iniciativas de las minorías en el ámbito de los medios de comunicación.

7. Organismos de las Naciones Unidas

El Grupo de Trabajo debe reafirmar que los medios de comunicación son un instrumento importante para promover, proteger y realizar los derechos de las minorías. Con tal fin, el Grupo de Trabajo debe alentar a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en particular la UNESCO, a que presten especial atención a los medios de comunicación en el contexto de sus obligaciones dimanantes del artículo 9 de la Declaración.

8. Órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas

Los informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados, así como los informes anuales que los relatores especiales de los países y los relatores temáticos presentan a la Comisión de Derechos Humanos deben incluir referencias a las medidas adoptadas por los Estados para velar por que las minorías obtengan licencias de radio y televisión sobre una base no discriminatoria y de manera tal que garantice el pluralismo.

9. Mecanismos de las Naciones Unidas

Los mecanismos de derechos humanos y los organismos especializados de las Naciones Unidas deben tener plenamente en cuenta todas estas recomendaciones en su labor.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS QUE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS MINORÍAS
TUVO ANTE SÍ EN SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/1	Proyecto de programa provisional
E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/1/Add.1	Anotaciones al proyecto de programa provisional
E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1	Comentario a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas: documento de trabajo presentado por el Sr. Asbjørn Eide
E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.2	Best practices in the area of minority protection: documento de trabajo presentado por la Secretaría
E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.3	Expert seminar on the role of the media in protecting minorities - recommendations for the United Nations Working Group on Minorities: documento de trabajo preparado por el Servicio Internacional para los Derechos Humanos y el Grupo pro Derechos de las Minorías
E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.4	Towards effective political participation and representation of minorities: documento de trabajo preparado por el Sr. Fernand de Varennes
E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/CRP.1	Presidential roundtable on minorities in Estonia: successes and failures: documento de sesión presentado por el Sr. Aleksei Semjonov
E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/CRP.2	The role of bilateral treaties in the protection of national minorities in Central and Eastern Europe: documento de sesión preparado por la Sra. Kinga Gál, Centro Europeo pro Derechos de las Minorías
